

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

|   | Pésetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción... | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción.....  | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción.....   | 1,00    |
| Idem particulares.....  | 2,00    |

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦

♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

## PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

## GOBIERNO CIVIL

*Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias*

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Villaconejos, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1931. El Gobernador, Duque de Rubí. (Núm. 990)

## Junta municipal del Censo electoral de Madrid

### AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907, se anuncia al público el cambio de algunos locales que para colegios electorales fueron designados por esta Presidencia en el bando dictado al efecto con fecha 2 de enero próximo pasado, los cuales por haber desaparecido las Escuelas donde se establecieron o por hallarse otras en estado ruinoso es indispensable su sustitución.

Dichos locales son los que a continuación se expresan:

Distrito de Buenavista

Sección 51.—Local donde se estableció: Suero de Quiñones, 1, Escuela de niñas.—Local donde se establece: Suero de Quiñones, 14, Escuela de niños.

Distrito del Hospital

Sección 5.ª.—Local donde se estableció: Magdalena, 12, Consejo de Economía Nacional.—Local donde

se establece: Zurita, 54, Escuela de niños.

Distrito de la Inclusa

Sección 16.—Local donde se estableció: Mesón de Paredes, 87, Escuela de párvulos.—Local donde se establece: Ventorrillo, 8, Grupo escolar Pardo Bazán, Escuela de niños.

Sección 18.—Local donde se estableció: Jardines de la Veterinaria, Grupo escolar Príncipe de Asturias, Escuela de niños.—Local donde se establece: Rodas, 11, Escuela de niños.

Sección 26.—Local donde se estableció: Jardines de la Veterinaria, Grupo escolar Príncipe de Asturias, Escuela de niñas.—Local donde se establece: Ventorrillo, 8, Grupo escolar Pardo Bazán, Escuela de niños.

Distrito de la Inclusa

Sección 36.—Local donde se estableció: Jardines de la Veterinaria, Grupo escolar Príncipe de Asturias, Escuela de niños.—Local donde se establece: Ventorrillo, 8, Grupo escolar Pardo Bazán, Escuela de niños.

Sección 37.—Local donde se estableció: Jardines de la Veterinaria, Grupo escolar Príncipe de Asturias, Escuela de niñas.—Local donde se establece: Paseo de las Acacias, 2, Grupo escolar La Llorosa, Escuela de niños.

Distrito de la Latina

Sección 30.—Local donde se estableció: Carrera de San Isidro, 30, Escuela de niños.—Local donde se establece: Carrera de San Isidro, 4, Escuela de niños.

Sección 45.—Local donde se estableció: Doña Urraca, 6, Escuela de niños.—Local donde se establece: Carrera de San Isidro, 4, Escuela de niños.

Distrito de Palacio

Sección 6.ª.—Local donde se estableció: San Bernardo, 1, Escuela de niñas.—Local donde se establece: Cuesta de Santo Domingo, 9, segundo, Diputación Provincial.

Sección 8.ª.—Local donde se estableció: San Bernardo, 1, Escuela de niños.—Local donde se establece: Fomento, 2, principal, Diputación Provincial.

Sección 12.—Local donde se estableció: San Bernardo, 47, Ministerio de Gracia y Justicia.—Local donde se establece: Jesús del Valle, 1, Escuela de párvulos.

Sección 13.—Local donde se esta-

bleció: San Bernardo, 47, Ministerio de Gracia y Justicia.—Local donde se establece: Jesús del Valle, 1, Escuela de niños.

Sección 34.—Local donde se estableció: Cuesta de Santo Domingo, 9, principal, Diputación Provincial. Local donde se establece: Cuesta de Santo Domingo, 9, planta baja, Diputación Provincial.

Distrito de la Universidad

Sección 44.—Local donde se estableció: Leganitos, 48, Escuela de niños.—Local donde se establece: Solares, 2, Grupo escolar.

Madrid, 1 de abril de 1931.—Agustín Fernández de Peñaranda.

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en dicho Tribunal a instancia de Carmen González Tejedor y Natalia Uria Hernández, sobre reclamación de salarios, contra D. Feliciano Catalán, que habitó últimamente en la calle de Juan Bravo, número 75, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, el señor Juez Presidente del mismo ha acordado se cite a dicho demandado por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día 25 de junio próximo, a las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar en esos día y hora, previniéndole lo haga con todos los medios de prueba; y apercibido que, si no comparece, se celebrará en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a don Feliciano Catalán, expido el presente, que firmo en Madrid, a 21 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 988)

En los autos seguidos en dicho Tribunal, sobre reclamación de salarios, a instancia de Antonia Pérez Bru, contra D. Manuel Ruiz García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 7 de marzo de 1931.—El Sr. D. An-

tonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal industrial; habiendo visto, con intervención del Jurado, el presente juicio entre partes: como demandante, Antonia Pérez Bru, mayor de edad, de esta vecindad, en nombre de su hijo Julio Ruiz Pérez, y como demandado, D. Manuel Ruiz García, de la misma vecindad, mayor de edad, Industrial, sobre reclamación de salarios, y no habiendo comparecido la demandante, ni persona alguna en su nombre, Su Señoría acordó celebrar el juicio sin su presencia.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Manuel Ruiz García a que pague a la demandante Antonia Pérez Bru 30 pesetas por salarios devengados por su hijo Julio Ruiz Pérez, como chico de recados, por orden y cuenta de dicho demandado.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—(Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Ruiz García, por ignorarse su actual domicilio, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 946)

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Sixto Fernández Sanz, contra D. Manuel Vallarés, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de enero de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Adolfo Ortiz y Orejón, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma, los procedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Sixto Fernández Sanz, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad; y de la otra, y como

demandado, D. Manuel Vallarés, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Manuel Vallarés a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Sixto Fernández Sanz la cantidad de 164 pesetas en concepto de salarios devengados. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor dentro de segundo día, solicite su notificación personal.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Ortíz Casado.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de notificación en forma al D. Manuel Vallarés, por su rebeldía, expido el presente que firmo en Madrid, a 21 de enero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 942)

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de José Rodríguez Varón, contra la Compañía Constructora Hispano Africana, sobre reclamación por accidente del trabajo, se dictó la siguiente

#### Providencia

Juez Sr. Bailén.—Madrid, 25 de febrero de 1931.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su referencia teniéndose por preparado en tiempo y forma por el demandante recurso de casación por infracción de Ley, contra la sentencia dictada en estos autos y en su consecuencia remítanse los mismos originales al Tribunal Supremo de Justicia para la sustanciación del recurso, previo emplazamiento de las partes para que comparezcan ante él a usar de su derecho dentro del término de cuarenta días, y al otro sí de dicho escrito, hágase saber al demandante acuda con su pretensión al Tribunal Superior.—Lo mandó y firma Su Señoría de que certifico.—Bailén.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de notificación, citación y emplazamiento al demandante José Rodríguez Varón, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a 17 de marzo de 1931.—El Secretario, P. H., Mariano Pérez Mora.

(Núm. 113)

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Rafael Córdoba Camino, contra D. Domingo González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia

En la Villa Corte de Madrid, a 9 de marzo de 1931. El señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial, habiendo visto con intervención del Jurado el presente juicio entre partes, como demandante Rafael Córdoba Camino, de esta vecindad, mayor de edad, de profesión

albañil, asistido del Letrado D. Pedro de Paz López, y como demandado D. Domingo González, de la misma vecindad, mayor de edad, sobre reclamación de salarios, y no habiendo comparecido el demandado, ni persona alguna en su nombre, estando citado con los apercibimientos legales Su Señoría acordó celebrar el juicio en su ausencia.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al patrono D. Domingo González, a que pague al operario Rafael Córdoba Camino sesenta y tres pesetas, resto de salarios devengados como oficial de albañil por orden y cuenta de aquél entre el 16 al 24 de octubre de 1929. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia Territorial en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese al demandado rebelde en estrados, insertándose la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Domingo González, por su rebeldía, expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

(Núm. 943)

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Ramón Roses Zafrilla, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la denegación tácita del excelentísimo Ayuntamiento, a una solicitud del recurrente, relativa a abono de cantidad por casa-habitación, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.

(Núm. 984)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por D. José Villaplana Giner, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 18 de noviembre de 1930, que considera matriculado al recurrente en tarifa que no le corresponde modificando la tarifa porque debe tributar.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 996)

#### AYUNTAMIENTOS

##### CANENCIA

Don Antonino de Lucas Domingo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canencia,

Hago saber: Que en esta Alcaldía se han presentado las solicitudes de terreno sobrante de la vía pública que a continuación se expresan:

Por D. Miguel Jiménez Domingo, 17,50 metros cuadrados en la calle Real, lindando a finca de su propiedad, señalada con el número 32.

Por D. Apolonio Rodríguez Teresa, nueve metros cuadrados en la calle Real, lindando a finca de su propiedad, señalada con el número 156.

Por doña Paula Vedía Rodríguez, 120 metros cuadrados en la calle de la Graniza, lindando a finca de su propiedad, señalada con el número 10.

Por D. Valentín Moreno Martín, diez metros cuadrados en la calle de la Cruz, lindando a finca de su propiedad, número 18.

Por D. Paulino Moreno Martín, 159 metros cuadrados en el lugar denominado Arroyo Rodrigo, lindando a huerto propiedad del solicitante.

Por D. Patricio Domingo Jiménez, 27,50 metros cuadrados en la calle de Santo Domingo.

Por D. Pablo Martín Sanz, 22 metros cuadrados en el lugar denominado La Peña, lindante a huerto de su propiedad.

Por D. Ezequiel Martín de Lucas, 102 metros cuadrados en la calle de Santo Domingo; y

Por D. Nicolás San Juan Vedía, 32,50 metros cuadrados en la calle Real, lindando a finca de su propiedad, señalada con el número 80.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes, durante un plazo de quince días.

Canencia, 28 de marzo de 1931.—El Alcalde, Antonino de Lucas.

(O.—91)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Benigno Sánchez Alonso, con D. José Romero Zapata, sobre pago de pesetas 2.147,60, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia número 62

En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de marzo de 1931.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Benigno Sánchez Alonso, mayor de edad, empleado y vecino de esta Corte, representado por el Procurador don Rodolfo Rubira y defendido por el Letrado D. Aurelio Matilla, y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. José Romero Zapata, sobre pago de 2.147,60 pesetas, intereses y costas.

##### Fallamos

Que con la imposición de las costas en esta instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de referencia, por la cual el juez de primera instancia del distrito de Palacio condenó a D. José Romero Zapata a pagar a D. Benigno Sánchez Alonso la suma de 924 pesetas con los intereses legales desde la interposición judicial, sin hacer especial condena de costas.—Así

por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de D. José Romero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Félix A. Santullano.—Joaquín Díaz Cañabate. Aurelio Ballesteros.—José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Aurelio Ballesteros, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricados.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. José Romero, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 957)

(C.—100)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Agustín Herrera Illeña, con la Administración, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de 23 de junio de 1930, que acordó los nombramientos para la provisión de dos plazas de Médicos titulares de dicho Ayuntamiento, en los cuales se ha dictado el siguiente:

#### Auto:

Madrid, 6 de marzo de 1931. Resultando, que por providencia de este Tribunal de 2 de febrero próximo pasado, que fué notificada al recurrente en 7 del mismo mes, se acordó poner de manifiesto al mismo en Secretaría, las presentes actuaciones para que en el término de veinte días, formalizara la demanda, término que ha dejado transcurrir sin cumplir lo ordenado.

Siendo ponente el Magistrado don José María de la Torre.

Considerando que no habiéndose formulado la demanda por el recurrente, en el plazo de veinte días, que le fué concedido a tal efecto, procede declarar caducado el presente recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Se declara caducado el presente recurso y firme el acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de 23 de junio de 1930, que acordó los nombramientos para la provisión de dos plazas de Médicos titulares de dicho Ayuntamiento, al que se comunicará la presente resolución, con devolución del expediente, a los oportunos efectos.

Así lo acordaron y firman los señores del margen conmigo el Secretario de que certifico.—Eduardo de León y Ramos.—José María de la Torre.—José Navarro.—Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas

(Núm. 995)

**Juzgados de primera instancia****CHAMBERI**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia dictada en 24 del actual, ha admitido la demanda incidental formulada por el Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de doña Felipa Burgos Pizarro, contra el señor Abogado del Estado, y los herederos, sucesores o causahabientes de don Cándido Mosquera Noceda y doña Encarnación Alonso García, y entre ellos doña Antonia Alonso García, sobre pobreza de la primera, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia se emplaza por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Cándido Mosquera Noceda y doña Encarnación Alonso García que se desconocen, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma y contestándola, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, 26 de marzo de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El señor Juez de primera instancia, Javier Elola.

(C.—103)

**UNIVERSIDAD**

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Pérez González, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Blasa, de 29 años de edad, de estado soltero, y profesión jornalero,

que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Mazarredo, número 3, piso bajo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión para extinguir la pena que le fué impuesta en sumario número 402 de 1929, seguido en este Juzgado contra él y otro por robo frustrado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 21 de marzo de 1931.—El Escribano, (Firmado).

José Santaló. (B.—338)

**CHAMBERI**

Casolasco (Rafael), que también usa el de Oreste Buscario, natural de Nápoles (Italia), de 27 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de don Quijote, 9, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 221 del corriente año, por estafa, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 23 de marzo de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—326)

**INCLUSA**

Felipe Miñarro (Juan), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión del comercio, de cuarenta y un años, hijo de Juan de Dios y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 19, piso segundo, procesado por hurto, en causa número 268 de 1929, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres Santos, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la superioridad, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose la busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 21 de marzo de 1931.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Lcd. José Torres. Con rúbricas.

Es copia: El Secretario, Lcd. José Torres.

(B.—324)

**UNIVERSIDAD**

López Piñeiro (Isabel), natural de Madrid, de estado viuda, profesión cocinera, de treinta y siete años, hija de José y de Catalina, domiciliada últimamente en la calle de Santa Lucía, número 9, procesada por hurto, sumario número 124-931, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría del señor González Bernabé, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de marzo de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: El Juez, J. Santaló.

(B.—323)

**ALCALA DE HENARES**

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Alejandro Estefanivik, de treinta y siete años, casado, y a Enrique Estoyavik, de unos diecinueve años, soltero, ambos de nacionalidad griega y acróbatas de oficio, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, para recibirles declaración en diligencias sumariales que se instruyen por sustracción de dinero al primero; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 21 de marzo de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Ignacio Infante.

(Núm. 962) (B.—346)

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, y en virtud del sumario que se instruye con el número 347 de 1930, por incendio en el bar que en el pueblo de Vallecas, calle de Juan de Dios Raboso, número dos, tenía establecido Juliana Sancho García, con motivo de cuyo hecho se causaron daños en el edificio, se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los herederos de D. Juan de Durana, dueños de la casa en que ocurrió el incendio, y cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Alcalá de Henares, a 18 de marzo de 1931.—El Secretario, Hilario Dago.—Ignacio Infante.

(Núm. 961) (B.—345)

1.483. Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Conde de Cedillo, dando las gracias a esta Corporación por los términos de afectuosa benevolencia en que está concebido el acuerdo de 3 de julio último, con motivo de su intervención en la clausura y recogida de objetos del Pabellón de Castilla la Nueva en la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

1.484. Aprobar el proyecto de obras de reparación remitido por el Arquitecto Jefe para ejecutar, por administración, las de dos patios pequeños, forrado de zinc de dos azoteas, pintado del despacho del Sr. Interventor y escalera y portal de esta Casa Palacio, por la calle de Santo Domingo, cuyo importe de 18.105,60 pesetas, se abonará con cargo al Capítulo XI, Artículo 10, partida «Obras diversas en el Palacio Provincial», del Presupuesto.

1.485. Declarar de abono la factura de D. Jaime García, importante 801 pesetas, por fajines confeccionados para Sres. Diputados de la Corporación, que se abonará con cargo a la consignación del Capítulo II, Artículo 1.º del Presupuesto, partida «Para Comisiones especiales, recepciones, fajines, etc.»

1.486. Desestimar, por falta de crédito, la Circular de la Federación de la Inmaculada, solicitando contribuya esta Corporación con un donativo para ayuda de los gastos que originen las obreras de dicha Federación que han de veranear en Avila veinte días.

1.487. Adquirir de la casa «Moisés Sancha», seis uniformes de casaca y 17 de guerrera, de invierno, con galón dorado, escudo y gorra, y tres abrigos, con destino a porteros y ordenanzas de estas Oficinas centrales, y tres uniformes, de verano, para auxiliares de porterías, abonándose su importe de 4.760 pesetas con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 3.º del Presupuesto vigente.

1.488. Autorizar a la Presidencia para que, en cuanto afecte al destino del Pabellón de Castilla la Nueva de la Exposición de Sevilla, proceda en consonancia con lo que acuerden las demás provincias interesadas.

1.489. Jubilar, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero de la clase de primeros don José Posada González.

1.490. Admitir la dimisión que del cargo presenta el Peón cami-

Luisa Barrientos Lozano, Soledad Emilia Alonso San José, Isabel Gómez del Olmo y Carmen Pastor Vázquez, números 741, 744, 745, 746, 747, 751 y 752, respectivamente, del registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas por reunir las condiciones reglamentarias.

1.467. Disponer que se devuelva a D. José López Antolí, por no hallarse afecta a responsabilidad, la fianza que, como contratista, tiene constituida para responder del cumplimiento del contrato de suministro de telas y ropas para cama y vestuario a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el actual ejercicio, debiendo justificar, previamente, haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales, por cancelación, de la expresada garantía.

1.468. Tomar en consideración el proyecto de obras de reconstrucción y reforma de las Salas 39, 40, 41 y 42, a cargo del Dr. Marañón, en el Hospital Provincial, importante 255.975,77 pesetas, y que, careciéndose de crédito adecuado para estas obras, pase dicho proyecto a las Comisiones correspondientes, encareciéndose a éstas la más rápida tramitación posible.

1.469. Quedar enterada, con sentimiento, del oficio de la Dirección de la Inclusa, participando la defunción de la Hija de la Caridad, Sor Dionisia Liscano, y que se abone, con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto parcial del Establecimiento, los gastos de sepelio que se originen.

1.470. Autorizar al señor Ingeniero Director para que ejecute la reparación de un trozo de la carretera de Las Rozas y Majadahonda a la de El Escorial, abonándose el gasto, de 5.000 pesetas, con cargo al Capítulo XI, Artículo 15, del Presupuesto vigente.

1.471. Devolver a D. Tomás Tercero la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras del camino vecinal de Colmenarejo a Valdemorillo, previa justificación del pago de los impuestos correspondientes a la cancelación de la misma y gastos del anuncio.

1.472. Devolver a D. Adelardo Gómez la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Manzanares a la de La Granja y caminos de Alpedrete y El Boalo,

**Juzgados municipales****ALBACETE**

Por medio de la presente y de orden del señor Juez municipal D. Octavio Martínez Ortiz, se cita a doña Enriqueta Vicenta Vargas, vecina de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de la Cruz, número 10, y cuyo actual paradero se ignora, según resulta de diligencia fijada en exhorto que para la citación se dirigió, con fecha 5 de enero último, para que comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de Salamanca, número 1, a la celebración del juicio de faltas que se le sigue, sobre desperfectos causados a un carro y lesiones a los que en él iban, por el coche automóvil, de la matrícula de Madrid, número 39.612, de su propiedad, cuyo juicio se celebrará el día 7 del mes de abril próximo, a las once horas.

A cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y no constando el actual paradero de la doña Enriqueta Vicenta Vargas, que según resulta es actriz cómica, que debe ser citada, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Villa y Corte de Madrid, según está acordado en providencia de 6 del actual.

Albacete, 9 de marzo de 1931.—El Secretario, Amiano Oriola.  
(Núm. 960) (B.—344)

**EL PARDO**

Don Víctor Hernando Debesa, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Lozano García y José Pérez Escudero, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que a los cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del pre-

sente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en el expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, en 16 de enero último, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 21 de marzo de 1931.—El Secretario, Donato Puertas.—Víctor Hernando.

(Núm. 959) (B.—330)

**SOMOSIERRA**

Don Zacarías Martín Moreno, Juez municipal de Somosierra,

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza al súbdito portugués, Manuel Galbán a Sen, de que comparezca ante este Juzgado municipal, el día 27 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, a fin de la comparecencia para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, procedente de las lesiones, sufridas por el mismo en este pueblo, el veinticuatro de noviembre último, pues así está acordado en providencia anterior.

Somosierra, 10 de Marzo 1931. El Secretario, Balbino Sanz.—El Juez municipal, Zacarías Martín.

(Núm. 863) (B.—348)

**Juzgados militares****LARACHE**

Carlos Heredia Vilchez, hijo de José Leopoldo y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiún años de edad, estatura 1,650 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña y barba redonda, domiciliado últimamente en Madrid, proce-

sado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería San Fernando número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente, en Larache, bajo apercibimiento de que, de no ser efectuado, será declarado rebelde.

Larache, 11 de marzo de 1931. El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

(Núm. 951) (B.—329)

**MADRID**

Don Manuel Chacel y Norma, Comandante Juez permanente de la Capitanía General de la primera Región, y de la causa instruida por el delito de hurto contra el soldado de Infantería Alberto Molero Nodal.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la señora que el día 8 de junio de 1929, en la calle de Carretas, al tomar un tranvía, con dirección a la de la Montera, le sustrajeron un bolsillo de tela gris, con broche de metal blanco, conteniendo un pañuelo de la nariz y una cantidad en metálico, para que, en el plazo de un año, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el domicilio de este Juzgado, Fernando el Católico, número 44, cualquier día laborable, para que, previamente acreditando la propiedad de lo sustraído, se le haga entrega de ello.

Madrid, 18 de marzo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Manuel Chacel.

(Núm. 949) (B.—327)

**GETAFE**

De la Cruz Expósito (Angel), hijo de padres desconocidos, natural de

Madrid, Ayuntamiento de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, de diecinueve años de edad, estatura 1.570 metros, color moreno, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca pequeña, barba poca, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, comparecerá dicho procesado, por el delito de hurto, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del primer Regimiento de Artillería Ligera, D. Luis Antelo Pérez, residente en Getafe, bajo apercibimiento de que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Getafe, 20 de marzo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Luis de Antelo.

(Núm. 950) (B.—328)

**SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS****PAGO DE CUPONES**

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir a las acciones de la misma un dividendo de 17,50 pesetas por título, a cuenta de los beneficios del undécimo ejercicio social.

El pago se efectuará a partir del día 15 del presente mes de abril, y previa deducción de los impuestos correspondientes, en los Bancos Urquijo, de Madrid; Bilbao, de Madrid; Español de Crédito, de Madrid, y Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, contra entrega del cupón número 21 de las acciones.

Madrid, 1.º de abril de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

(D.—71)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202

previa justificación del pago de los impuestos correspondientes a la cancelación de la misma y gastos del anuncio.

1.473. Devolver a D. Julián Jiménez Saceda la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares previa justificación del pago de los impuestos correspondientes a la cancelación de la misma y gastos del anuncio.

1.474. Aprobar el acta de recepción provisional del camino vecinal de Meco a la carretera de Alcalá a Torrejón de Ardoz, por Camarma de Esteruelas, considerando la obra de recibo, pero defectuosa, por cuyo motivo se impone al contratista una multa de pesetas 3.527,05, rebaja que se tendrá en cuenta al hacerse la liquidación, y que se remitan dos ejemplares a la Jefatura de Obras Públicas, a los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales.

1.475. Aprobar la liquidación de las obras de acopio de piedra para la reparación del firme en la carretera de la general de Valencia a la de Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, ejecutadas por el contratista D. José Navarro Martínez, declarándole de abono el saldo resultante a su favor, de 543,06 pesetas.

1.476. Aprobar la liquidación de las obras de acopios y reparación en la carretera de Valdemorillo a Chapinería, ejecutadas por el contratista don Ramos Castro de Abajo, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 43.757,21 pesetas.

1.477. Quedar enterada del oficio de la Junta liquidadora de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, referente a la entrega del auto-tanque «Federal», y autorizar al señor Ingeniero Director para que adquiera, por gestión directa, el auto-tanque «Ford».

1.478. Acoger con simpatía la iniciativa de la Sociedad Nacional de Horticultura de España de celebrar en el próximo mes de noviembre la primera Exposición Nacional de Horticultura, y que se estudie la forma de concederle una adecuada ayuda económica.

1.479. Acceder a lo solicitado por el contratista D. Julián Alcazar Sánchez, concediéndole una prórroga de seis meses para la terminación de las obras de la carretera de Fuentidueña de Tajo a Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo.

1.480. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de una casa de servicio y peones camineros en la carretera de El Molar a Rascafría, trozo comprendido entre el puerto de la Morcuera y el término de Oteruelo, encomendando la ejecución de dicha obra al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 del pliego de condiciones generales de caminos vecinales, al contratista rematante de las obras de la carretera D. Julián Esteban Sanz, como ampliación de las mismas, y siempre que preste su conformidad a ello y se comprometa a hacer en el presupuesto de pesetas 77.953,88, la misma baja del 14,361178 por 100 que hizo en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de la carretera, pasando el acuerdo a la aprobación del Pleno por afectar su importe a varios presupuestos.

1.481. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción del camino vecinal de Fresnedillas a Navalagamella, concediendo las siguientes subvenciones y anticipos: al Ayuntamiento de Fresnedillas, como subvención del Estado, pesetas 23.436,18, como anticipo reintegrable 7.812,06 pesetas, y como subvención provincial 2.232,02 pesetas, y al Ayuntamiento de Navalagamella, 39.982,98 pesetas como subvención del Estado, 7.793,33 pesetas, como anticipo reintegrable, y 24.920,03 pesetas en concepto de subvención provincial, con cuyas cantidades se completa el presupuesto de contrata que asciende a 106.176,60 pesetas, pasando todo ello a la sanción del Pleno de la Corporación, y anunciándose, después de obtenida, la correspondiente subasta.

1.482. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción del camino vecinal de Robledo de Chavela a Fresnedillas, concediendo al Ayuntamiento de Robledo una subvención del Estado de pesetas 73.092,81, un anticipo reintegrable de pesetas 24.364,27, y una subvención provincial de 48.728,54 pesetas y al Ayuntamiento de Fresnedillas una subvención del Estado de pesetas 55.709,56, un anticipo reintegrable de 15.841,14 pesetas, y una subvención provincial de 8.034,36, con cuyas cantidades se completan el presupuesto de contrata que asciende a 225.770,72 pesetas, sometiéndose todo ello a la sanción del Pleno de la Corporación y una vez aprobado por éste, se anunciará la correspondiente subasta.